



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2019-GM/MDPP**

Puente Piedra, 18 de Setiembre de 2019

**VISTO:**

El Memorando N° 1579-2019-GGTH-MDPP, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Gestión de Talento Humano, Carta N° 0566-2019-SGL-GAF/MDPP, de fecha 13 de agosto de 2019, Carta S/N, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por SANITAS PERU, Memorandum N° 2102-2019-GGTH/MDPP, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, Informe N° 583-2019-SGPI-GPP/MDPP, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 2200-2019-SGL-GAF/MDPP, de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0173-2019-GAF/MDPP, de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 278-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, relacionado con el requerimiento de la prestación Adicional al Contrato N° 018-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2019-CS-MDPP, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo – SCTR Salud", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 05 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Puente de Piedra y la empresa SANITAS PERU S.A. - EPS con RUC: 20523470761 suscribieron el Contrato N°018-2019-MDPP para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo – SCTR Salud", con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de doce (12) meses, por el valor de S/.69,566.83 (Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis con 83/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 1579-2019-GGTH-MDPP de la Gerencia de Gestión de Talento Humano, solicita contratación adicional del Servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Salud, para un total de 91 personas que mediante convocatoria ingresó a laborar a esta Entidad, por un monto total de S/. 8,416.60 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis con 60/100 soles), equivalente al 12.098582% del monto del Contrato N° 018-2019-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N°012-2019-CS-MDPP, siendo indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe N° 583-2019-SGPI-GPP/MDPP de fecha 28 de agosto de 2019, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/.8,416.60 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis con 60/100 Soles);







"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

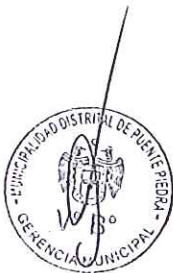
Que, mediante Carta N° 0566-2019-SGL/GAF/MDPP, de fecha 13 de agosto de 2019, la Subgerencia de Logística, solicita a la empresa SANITAS PERU S.A. - EPS, en base al pedido de la Gerencia del Gestión del Talento Humano (área usuaria), la contratación adicional del Servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo - SCTR SALUD, para el personal diferente ingresado a laborar a nuestra entidad (91), personal que debe contar con la cobertura del seguro complementario;

Que, mediante Carta N° S/N, el Gerente Comercial de la empresa SANITAS PERU S.A. - EPS, remite la cotización por la Prestación Adicional por once (11) meses y 23 días del Seguro complementario de Trabajo de Riesgo Salud por una prima total de S/8,416.60 (Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 60/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 2102-2019-GGTH/MDPP, la Gerencia del Gestión del Talento Humano, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la contratación Adicional del Servicio de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR Salud para el personal que trabaja en la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 583-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, informa que el gasto solicitado mediante Memorándum N° 2102-2019-GGTH/MDPP, se encuentra con disponibilidad presupuestal para su atención en el presente año fiscal;

Que, a través del Informe N° 2200-2019-SGL-GAF/MDPP, de fecha 05 de Setiembre de 2019, la Subgerencia de Logística solicita se remita a la Gerencia Municipal para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional por el monto de S/8,416.60 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis con 60/100 Soles), equivalente al 12.098582% del monto del Contrato N° 018-2019-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N°012-2019-CS-MDPP, para la contratación adicional del "Servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo - SCTR Salud";



Que, mediante Informe N° 0173-2019-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerencia de Logística solicita la aprobación de la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 018-2019-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2019-CS-MDPP, para la contratación para el servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo, por el monto total de S/. 8,416.60 (Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 60/100 soles), equivalente al 12.098582 % del monto del contrato primigenio;

Que, mediante el Informe N° 278-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión favorable sobre el Adicional al Contrato N° 018-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2019-CS-MDPP, contratación del "Servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo - SCTR Salud";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, se puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, el numeral 157.3 del artículo citado, señala que "En casos de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional";

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único de Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada norma;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional al contrato N° 018-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2019-CS-MDPP, para el "Servicio de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo – SCTR Salud", con los mismos términos y condiciones pactados en el contrato, por el monto de S/8,416.60 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis con 60/100 soles), equivalente al 12.098582% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE**, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL